

Expediente núm. 333/2018

Procedimiento: Suministro de hidróxido cálcico 2019-2021

Informe de Intervención

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a los efectos del artículo 116, 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

Primero.- Según dispone los artículos 167 y 172 TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo se pueden destinar a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto. A ese respecto existe crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto en la aplicación 16120.22114 del Presupuesto prorrogado, habiéndose expedido certificado de existencia de crédito en los términos previstos en el referido artículo 116,3 LCSP (referido a una anualidad)

Segundo.- Consta en el mismo certificado cual es el órgano competente para llevar a cabo la contratación.

Tercero.- el suministro de hidróxido cálcico se financiaran íntegramente con recursos propios de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Cuarto.- Consta en el expediente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato (únicamente el precio), el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran; no habiendo sido el contrato objeto de división en lotes.

Quinto.- Procede acudir al procedimiento abierto simplificado al verificarse el cumplimiento de las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 LCSP, esto es:

- a) Que el valor estimado sea inferior a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.

Por todo ello, se informa **FAVORABLE** el expediente de contratación para la “Suministro de hidróxido cálcico 2019-2021”

Documento firmado electrónicamente
Fecha y firma al margen